

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, visto el escrito presentado por la parte actora, donde solicita el decreto de medidas cautelares, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuenta corriente, ahorros, CDT, o cualquier otro producto bancario o financiero a nombre del demandado CAROLINA DAZA ARIAS, en la entidad COOPSER, con sede en la ciudad Duitama, quien recibe notificaciones en el correo electrónico duitama@coopserp.com. Limitar la cuantía de la medida a la suma de **(\$18.000.000,00) M/Cte.**

Líbrese el oficio correspondiente, para la efectividad de la medida, informándole a las entidades destinatarias que deberán poner los dineros retenidos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 157632042001 del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

Consejo Superior

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **034**, hoy **17 de septiembre de 2021**, siendo las 8:00 A.M.
Deisy Lissette Nuncira
DEISY LISSETTE NUNCIRA